RESOLUCIÓN Nº 071-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 06 de julio de 2021.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

VISTOS

La Resoluciòn Nº 056-2021-CEU-UPLA y 068-2021-CEU-UPLA, acuerdo del Comité Electoral Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 06.07.2021, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables[1];

Que, en las universidades privadas, asociativas y societarias, el proceso de adecuación a la presente Ley, en lo que resulte aplicable, será regulado por el órgano máximo de la persona jurídica en un plazo máximo de 90 días calendarios[2];

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"[3];

Que, la Universidad Peruana Los Andes es constitucionalmente autónoma en su gobierno académico, económico, normativo y administrativo[4];

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 03.11.2020, elige[5] a los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de un (01) año a partir del 04.12.2020 al 03.12.2021;

Que, en el artículo cuarto de las Dispocisiones Complementarias Finales del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente sobre la precedencia en la carrera docente prescribe que, *"para efectos de la precedencia en la carrera docente dentro de la Universidad, se toma en cuenta lo siguiente: a. La categoría; b. La antigüedad en la categoría dentro de la Universidad Peruana Los Andes; c. La antigüedad en la docencia universitaria dentro de la Universidad Peruana Los Andes; d. La antigüedad en la docencia universitaria en la carrera docente; y e. También se aplicará para los casos de empate en tercera vuelta de una elección y para las encargaturas de cargos académicos administrativos, ya sea por vacancia u otra circunstancia que ocurra, por la cual queda libre el cargo sujeto a elección"*;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución[6];

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22.03.2021, acuerdan[7] "Incorporar al Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución n° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, en mérito a la propuesta formulada mediante Resolución N° 011-2021-CEU-UPLA de fecha 16.03.2021;

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales de la Universidad, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables"[8];

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario proclamar a las autoridades electas del proceso de elecciones respectivo, emitir resoluciones de su competencia y entregar los credenciales[9];

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario proclamar a los miembros de los Órganos de Gobierno elegidos y publicar los resultados, de acuerdo a los plazos establecidos en su Reglamento[10];

Que, el Comité Electoral Universitario concluido el proceso, proclamará a los candidatos que han sido elegidos, les entregará sus credenciales y emitirá la Resolución respectiva, remitiendo una copia al

[1] Artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 10.07.2014
[2] Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria vigente
[3] Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
[4] Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[5] Resolución N° 025-2020-AY de fecha 03.11.2020
[6] Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[7] Oficio Multiple N°0274-SG/UPLA-2021, de fecha 22.03.2021
[8] Artículo 3° del Reglamento General de Elecciones aprobado mediante Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[9] Artículo 17°, inc. d) del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220
[10] Artículo 17°, inc. e) del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220

RESOLUCIÓN Nº 071-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 06 de julio de 2021.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Rector dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes hábiles para efectos del reconocimiento de los elegidos[11];

Que, el Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 15.06.2021, convoca a Elecciones Generales para Decano Titular de la Facultad de Ingenieria de la Universidad Peruana Los Andes, para el día 06 de julio del 2021, a horas 10:00 a.m., por la modalidad videoconferencia a través de la plataforma meet con voto nominal, por el periodo de 04 años a partir del 06.07.2021 al 05.07.2025, de conformidad a lo establecido en los Artículos 17°, inc. b), 43°, 45° y 68° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, recepcionar a partir del 28, 29, 30 de junio y 01 de julio del año 2021, la inscripción de candidatos para Decano de la Facultad de Ingenieria de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 61°, 80° y 82° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, **adjuntando los requisitos** estipulados en el Artículo 42° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes concordante con los Artículos 65° y 68° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente. ***Horario de inscripción de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 03:00 p.m. a 05:00 p.m.,*** los documentos deberán ser presentados en formato PDF adjuntado una declaración jurada**, manifestando** que los documentos son veraces y en honor a la verdad**, dirigido** al correo institucional del Comité Electoral Universitario **celectoralupla@upla.edu.pe** y encargar al Secretario Docente de la Facultad de Ingenieria de la Universidad Peruana Los Andes la citación a Sesión Extraordinaria a los Miembros de Consejo de Facultad para elegir al Decano, quien citara por escrito notificando a los correos institucionales, individualmente y con la anticipación de 48 horas como mínimo al acto de sufragio, de conformidad a lo establecido en los Artículos 68° y 112° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente[12];

Que, el Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 02.07.2021, declara[13] como candidato hábil para el proceso de Elecciones Generales a Decano de la Facultad de Ingenieria de la Universidad Peruana Los Andes, por reunir con los requisitos establecidos en el Artículo 69° de la Ley Universitaria N° 30220, Art. 42° del Estatuto y Art. 65° y 68° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 de la Universidad Peruana Los Andes según se detalla a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	Categoría	Grado Académico	Condición
01	Dr. Rubén Dario Tapia Silguera	Principal	Doctor en Educaciòn	Habilitado
02	Dr. Francisco Cyl Godiño Poma	Principal	Doctor en Educación	Habilitado

Que, en mérito al Acta de Instalación, por la modalidad videoconferencia a través de la plataforma meet en la sesión del Consejo de Facultad de Ingenieria de la Universidad Peruana Los Andes mediante en el link: http://meet.google.com/qdf-wspv-nwg, se instaló la única mesa de sufragio, actuando como miembros de mesa los Miembros del Comité Electoral Universitario de conformidad a lo establecido en el Artículo 109° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, asimismo encontrándose presentes en pleno los miembros del Consejo de Facultad de Ingenieria de la Universidad Peruana Los Andes con el quórum legal respectivo según se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ESTADO
1	Dr. Casio Aurelio Torres Lopez	Decano (e) de la Facultad	Presente
2	Dr. Severo Simeón Calderón Samaniego	Representantes de los Docentes Principal	Presente
3	Dr. Francisco Cyl Godiño Poma	Representantes de los Docentes Principal	Presente
4	Dr. Santiago Zevallos Salinas	Representantes de los Docentes Principal	Presente
5	Ing. Javier Amador Navarro Veliz	Representantes de los Docentes Asociado	Presente
6	Ing. Jowel Sigfrido Cabrera Padilla	Representantes de los Docentes Asociado	Presente
7	Zulema Milagros Quispealaya Armas	Representante de los Estudiantes	Presente
8	Bach. Franco Steven Godiño Barzola	Representante de los Graduados	Presente

Que, culminado con la votación para elegir al Decano de la Facultad de Ingenieria de la Universidad Peruana Los Andes, el Presidente del Comité Electoral Universitario, procede a realizar el escrutinio en el lugar de su instalación en acto público e ininterrumpido, los votos virtuales, confronta el número de votos extraídas con el Padrón Electoral, se lee en voz alta el nombre de los candidatos a Decano según se detalla a continuación:

CANDIDATOS			
	1° vuelta	2° vuelta	3° vuelta
Dr. Rubén Dario Tapia Silguera	04	04	04
Dr. Francisco Cyl Godiño Poma	04	04	04
VOTOS EN BLANCO	00	00	00
VOTOS NULOS Y/O VICIADOS	00	00	00

[11] Artículo 137° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220
[12] Art. 1° de la Resolución N° 056-2021-CEU-UPLA de fecha 15.06.2021
[13] Artículo 1° de la Resolución N° 068-2021-CEU-UPLA de fecha 02.07.2021

RESOLUCIÓN Nº 071-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 06 de julio de 2021.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

TOTAL VOTOS	**08**(ocho)	**08**(ocho)	**08**(ocho)

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario, después de los resultados obtenidos en tercera vuelta[14] en el proceso eleccionario, se procede de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto de las Disposiciones Complementarias Finales del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente, sobre Precedencia en la carrera docente inciso e) *Tambien se aplicará para los casos de empate en tercera vuelta de una elección y para las encargaturas de cargos académicos, administrativos, ya sea por vacancia u otra circunstancia que ocurra, por la cual queda libre el cargo sujeto a elección*";

Que, en atención a establecido en el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, el Comité Eletoral Universitario procedió a revisar los expedientes de cada candidato siendo que, el candidato Dr. Ruben Dario Tapia Silguera, es Docente en la Categoría de Principal desde el 27.05.2010 con Resoluciòn Nº 511-2010-CU de fecha 27.05.2010 y el candidato Dr. Francisco Cyl Godiño Poma es Docente en la Categoría de Principal desde el 16.05.2018 con Resoluciòn Nº 685-2018-CU-Vrac;

Que, consecuentemente el Comité Electoral acuerda Proclamar como ganador al Dr. Rubén Darío Tapia Silguera, Docente Ordinario en la Categoría Principal adscrito al Departamento Académico de la Facultad de Ingenieria de la Universidad Peruana Los Andes con D.N.I. 19853052, como **Decano Titular** elegido en elecciones, por el periodo de cuatro (04) años a partir del ***06.07.2021 al 05.07.2025***, en mérito a los resultados obtenidos trascritos en el Acta de Instalación, Acta de Sufragio, Escrutinio y Acta de Cierre de Computo y Sufragio y, otorgar al Docente Ordinario elegido la credencial y Resolución respectiva;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

RESUELVE:

Art 1° **PROCLAMAR** como ganador al Dr. Rubén Darío Tapia Silguera, Docente Ordinario en la Categoría Principal adscrito al Departamento Académico de la Facultad de Ingenieria de la Universidad Peruana Los Andes con D.N.I. 19853052, como **Decano Titular** elegido en elecciones, por el periodo de cuatro (04) años a partir del ***06.07.2021 al 05.07.2025***, en mérito a los resultados obtenidos trascritos en el Acta de Instalación, Acta de Sufragio, Escrutinio y Acta de Cierre de Computo y Sufragio.

Art. 2° **OTORGAR** al Docente Ordinario elegido la credencial y Resolución respectiva[15].

Art. 3° **PONER** de conocimiento de la presente Resolución a la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad de Ingenieria y Secretaria General de esta casa Superior de Estudios.

Art. 4° **DAR** cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) conforme a Ley.

Art. 5° **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Peruana Los Andes.

FIRMADO Y SELLADO POR:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
Dr. Pierre Chipana Loayza
PRESIDENTE

.....
Mg. Hilario Romero Giron
SECRETARIO

DISTRIBUCIÓN:

SUNEDU (01)	RECTORADO (01)
DECANO (e) (01)	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (01)
OFIC. RECURSOS HUMANOS (01)	SECRETARIA GENERAL (01)
OFIC. MARK. Y COMUNIC (01)	INTERESADO (01)
ESCALAFON (01)	OFIC. AUDITORIA Y CONTROL INTERNO (01)
INTERESADO(01)	ARCHIVO (01)

[14] Articulo 68º del Reglamento General de Elecciones vigente
[15] Artículo 137° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente.